



INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE PUERTOS DEL
PACÍFICO

GOBIERNO
DE COSTA RICA

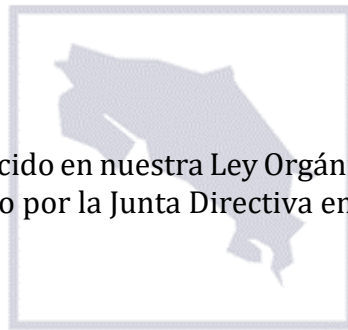
TATIANA BETANCOURT PACHECO DOCUMENTO FIRMADO
CON CERTIFICADO DIGITAL
No. 0A54-001221377130

OFICIO
CR-INCOP-JD-2024-194
Puerto Caldera, 28 de octubre de 2024

Máster
Juan Ariel Madrigal Porras
Gerente General

Estimado señor:

De conformidad con lo establecido en nuestra Ley Orgánica Artículo 16, adjunto le transcribo el acuerdo No.2 FIRME tomado por la Junta Directiva en Sesión No. 4457 celebrada el 28 de octubre de 2024.



Cordialmente,

Lida. Tatiana Betancourt Pacheco
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

CC: Presidencia Ejecutiva
Archivo

Teléfono: 2634-9117 • Central (506) 26349100
Correo: tbetancourt@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San



ACUERDO No. 2

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA APROBACIÓN CARTEL DE LA LICITACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIO PÚBLICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE PUERTO CALDERA

CONSIDERANDO:

1. Que la infraestructura de Puerto Caldera ha alcanzado su capacidad operativa máxima lo que ha generado una congestión creciente en los servicios que se prestan en dicho puerto y por lo tanto es necesario realizar inversiones de una manera integral en su infraestructura y equipamiento para atender de una manera eficiente la demanda de servicios actual y futura que se presta en Puerto Caldera.
2. Que el proyecto denominado "Proyecto de Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera" se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública bajo el número 003238.
3. Que el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) tiene la responsabilidad de fomentar y desarrollar la infraestructura portuaria en la costa pacífica de Costa Rica así como la facultad de concesionar instalaciones portuarias en el pacífico costarricense de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 1721, Ley del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, que indica en los incisos correspondientes: "b. Ejercer, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el inciso a) anterior, las atribuciones de autoridad portuaria superior y de coordinación en materia funcional y administrativa, sobre las labores que se desarrollen en los puertos de Puntarenas, Caldera, Quepos, Golfito y Punta Morales en la provincia de Puntarenas, así como en cualquier otro que se establezca en el litoral pacífico del país...(f) Construir, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el inciso a) de este artículo, nuevos puertos, instalaciones portuarias y facilidades conexas que se requieran para la prestación eficiente de servicios portuarios en el litoral pacífico del país o, en su caso, concesionar su construcción o la prestación del servicio público respectivo."
4. Que conforme a la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos y su reglamento, es deber del INCOP iniciar el proceso de licitación mayor para la selección del concesionario que será seleccionado y suscriba el "Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera".
5. Que esta Junta Directiva en el acuerdo de Junta Directiva No. 2 de la sesión No. 4448 celebrada el 4 de setiembre de 2024 ha aprobado el informe de Factibilidad del



Proyecto de Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera. Que dicho informe ha demostrado que: (a) el mismo es viable de acuerdo con el ciclo de vida de un proyecto de inversión pública y por lo tanto cuenta con los avales técnicos y sectoriales necesarios para iniciar la fase de inversión; y (b) cuenta con los elementos necesarios para ser gestionado mediante una nueva concesión bajo la modalidad de concesión de obra pública con servicio público dada su viabilidad técnica, económica, financiera y legal.

6. Que es de alta prioridad para el país construir la infraestructura portuaria que se requiere para propiciar un desarrollo sostenible de la actividad económica nacional y por lo tanto es necesario priorizar la ejecución de la concesión de obra pública con servicio público de la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera ya que facilitará el comercio, atraerá inversión del sector privado y generará oportunidades de empleo.
7. Que el Presidente de la República, el Ministro de Obras Públicas y Transportes y el Ministro de Hacienda en fecha del 15 de octubre de 2024 emitieron el Decreto Ejecutivo No 44700-MOPT-H de interés público.
8. Que la Presidencia Ejecutiva del INCOP en fecha del 23 de octubre de 2024 bajo resolución CR-INCOP-PE-0682-2024, dio el inicio del proceso de licitación de la concesión de obra pública con servicio público de la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera.
9. Que la Unidad Técnica de Supervisión y Control en conjunto con la Subgerencia y la Secretaría de Fiscalización en fecha del 24 de octubre de 2024 mediante el oficio CR-INCOP-UTSC-0181-2024, emitió el aval técnico del Cartel de Licitación.
10. Que después de conocer la presentación realizada por la Corporación Financiera Internacional sobre los aspectos más relevantes del borrador del cartel de la licitación de la concesión de obra pública con servicio público de la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera, sus anexos que incluyen el borrador del contrato de concesión y verificar que los mismos se apegan a los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos por el marco regulatorio aplicable, se acuerda lo siguiente

ACUERDA:

Conocer y aprobar el cartel de la licitación mayor N° 2024-LY-CAL-000001-INCOP para la concesión de obra pública con servicio público de la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera, aprobación que incluye la publicación del inicio del proceso licitatorio y autorización para continuar los trámites de la referida licitación bajo los criterios establecidos en dicho cartel, incluyendo los criterios de admisibilidad y los parámetros bajo los cuales se evaluarán las eventuales ofertas de los oferentes. **ACUERDO FIRME APROBADO POR UNANIMIDAD**